

Expediente: 1626/26

Carátula: MALTEZ CANDELA ROCIO C/ GOMEZ SANCHEZ MARIANA ANAHI S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27294306329 - MALTEZ, Candela Rocio-ACTOR

90000000000 - MEHERIS SLAME GISELLE, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1626/26



H105026396755

JUICIO: MALTEZ CANDELA ROCIO c/ GOMEZ SANCHEZ MARIANA ANAHI s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1626/26.Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Slame:

Por recibida la presente causa. Hágase saber que el suscripto entenderá en la presente causa.

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase a la letrada **GISELLE MEHERIS SLAME**, por presentada en el carácter de apoderada de la Sra. **CANDELA ROCIO MALTEZ**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3814019307). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) de la actora.

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

4. Atenta a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado

conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

5. Previo a que pasen los autos a despacho para resolver la medida cautelar solicitada, proceda la Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR LOS OFICIOS** conforme lo peticionado en el escrito de inicio de demanda. BMX-1626/26.

Actuación firmada en fecha 18/09/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.